DOCUMENTO DE AVANCES DEL PRIMER CICLO DE LA MESA DE TRABAJO CON INVIAS JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2013

El desarrollo de este documento presenta las propuestas, argumentos y conclusiones que han resultado de la mesa de trabajo instalada el pasado 6 de junio de 2013 con el INVIAS.

La mesa de trabajo estuvo conformada por funcionarios del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), y de la Sociedad Colombiana de ingenieros (SCI) así:

Nombre Asistente	Organización	Cargo
José Leónidas Narváez	Instituto Nacional de Vías INVIAS	Director General
German Grajales		Secretario General Técnico
Carlos Alberto Garcia		Subdirector de la Red Nacional de Carreteras
Wilson Jaime		Subdirector Apoyo Técnico
Omar Hernando Alfonso		Coordinador Área de Licitaciones y Concursos
Diego Ramírez		Evaluador Técnico del Área de Licitaciones y concursos
Wilmar Sepúlveda		Evaluador Técnico del Área de Licitaciones y concursos
Juan Martín Caicedo	Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Marín Gómez		Vicepresidente Técnico
Ernesto Ortiz		Director Jurídico
Paola Villamizar Ruiz		Coordinadora VT
Ivan Mejía		Ingeniero VT.
Mónica Forero		Ingeniera VT.
Diana María Espinosa Bula	Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI	Presidente Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI
Jorge Méndez		Secretario Técnico
Andrés Germán Neira		Presidente comisión de contratación

Los integrantes de la mesa de trabajo se han reunido en 8 sesiones formales entre los meses de Junio, Julio y Agosto de 2013, reuniones de las cuales existen las ayudas de memoria que detallan los resultados de las mismas.

Los temas tratados en la mesa fueron:

En Consultoría

1. Revisión de criterios de selección para la evaluación de experiencia del proponente.
1.1. Revisión de las fórmulas de calificación de experiencia específica de los contratos acreditados
1.2. Años de experiencia aceptables
1.3. Acreditación de los Consorcios o Uniones Temporales
2. Contratos entre privados (subcontratos) estudios y diseños.
3. Honorarios en Interventoría (Pago en función del avance de la obra)
4. Estudio de mercado para establecer las tarifas de presupuestos oficiales.
5. Elaboración del manual de consultoría.
6. Tratamiento de los consultores extranjeros
7. Convenios interadministrativos

En construcción

1. Contratos entre privados (subcontratos)
2. Exigencia de cupos de crédito.
3. Entrega de anticipos.
4. Matriz de riesgos
5. Ajuste de precios
6. Tratamiento de los constructores extranjeros
7. Número de contratos a acreditar para la experiencia específica

A continuación se presenta una descripción de los temas discutidos y los acuerdos generados:

EN CONSULTORÍA

1. Revisión de criterios de selección para la evaluación de experiencia del proponente.

1.1. Revisión de las fórmulas de calificación de experiencia específica de los contratos acreditados:

Debido a que una de las grandes preocupaciones que tenía tanto la entidad como el gremio era el gran porcentaje de empresas que resultaban empatadas en los procesos de selección, la entidad presentó a la mesa de trabajo fórmulas que permitieran disminuir este porcentaje, así como también que se considerara que los proyectos grandes, medianos y pequeños sean ejecutados por empresas acordes al tamaño de los mismos.

Luego de realizar las diferentes modelaciones, se lograron definir y acordar fórmulas para la acreditación de experiencia específica en función del promedio de los plazos y del promedio de la facturación del proyecto, así [1]:

"....CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la milésima, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;3) de Excel), por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;3) de Excel) por defecto al número entero de la milésima.

SE ENTENDERÁ COMO HABILIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE DEL MÓDULO O MÓDULOS A LOS QUE SE PRESENTE, CUANDO ÉSTE ACREDITE MÍNIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS VÁLIDOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 5.1, 5.2 Y 5.3

NOTA: Para obtener el puntaje previsto para "Acreditación del promedio de tiempo de experiencia" y "Promedio de facturación mensual Total", la propuesta debe acreditar mínimo cuatro (4) contratos, de lo contrario se asignará cero (0) puntos, para cada uno de estos criterios y obtendrá calificación de NO HABIL, por lo tanto, la propuesta no será tenido en cuenta para la asignación del puntaje por el criterios de experiencia

- ***Ponderación del promedio de los plazos de experiencia específica en los contratos acreditados válidos:***

Al promedio de los plazos de ***mínimo cuatro (4) contratos y máximo seis (6) contratos acreditados*** *para la experiencia específica se le asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes fórmulas:*

a) *Para promedio de plazos menores al Pph (Promedio de Plazo Proponentes con Habilidad Técnica):*

$$X1 = Pmax * \frac{Ppp}{Pph}$$

Dónde:

X1	=	*Puntaje a asignar a cada proponente*
Pmax.	=	*Puntaje máximo a otorgar*
Ppp	=	*Plazo promedio de los contratos acreditados válidos por proponente*

[1] Texto tomado del *Proceso CMA-SGT-SRN-054-2013.*

(Redondeado a la milésima)

$$Ppp = (\sum_{j=1}^{N} Pj)/N$$

Dónde:

Pj	=	*Plazo del Contrato J*
J	=	*Numero de contrato (mínimo 4, máximo 6)*
N	=	*Número total de contratos acreditados*
Pph	=	*Promedio Plazos Acreditados proponentes Habilidad Técnica (Redondeado a la milésima)*

$$\boldsymbol{Pph = \frac{(\sum_{n=1}^{m} Ppp_n) + (Prop_{mod} * Po)}{m + Prop_{mod}}}$$

Dónde:

m	=	*Número total de Propuestas con Habilidad Técnica*
n	=	*Número de Propuesta con Habilidad Técnica*
Ppp	=	*Plazo promedio de los contratos acreditados válidos por Proponente (Redondeado a la milésima)*
$Prop_{mod}$	=	*Numero de Propuestas presentadas por modulo*
Po	=	*Plazo oficial del módulo*

b) *Para promedio de plazos iguales o mayores al Pph (Promedio de Plazo Proponentes con Habilidad Técnica):*

$$\boldsymbol{X2 = Pmax * \frac{(3 * Pph) - Ppp}{2 * Pph}}$$

Dónde:

X2	=	*Puntaje a asignar a cada proponente*
Pmax.	=	*Puntaje máximo a otorgar*
Ppp	=	*Plazo promedio de los contratos acreditados válidos por proponente (La fórmula fue definida en el literal a) del presente numeral)*
Pph	=	*Promedio Plazos Acreditados proponentes Hábiles con Habilidad Técnica (La fórmula fue definida en el literal a) del presente numeral)*

Cuando el promedio de los plazos de los contratos acreditados sea mayor o igual a 3 veces el Plazo Oficial (Po) en meses, se asignara cero (0) puntos y una calificación Técnica de NO HABIL.

NOTA1: *Para obtener el puntaje por promedio de los plazos de experiencia especifica en los contratos acreditados válidos, el proponente deberá haber obtenido calificación de HABIL en la evaluación Técnica, de lo contrario se asignara cero (0) puntos.*

- ***Ponderación del Promedio de Facturación Mensual Total de los contratos Acreditados***

Con base en ***mínimo cuatro (4) contratos y máximo seis (6) contratos acreditados*** *por el proponente, que deberán corresponder* ***a los mismos*** *que se acrediten para el criterio "Ponderación del promedio de los plazos de experiencia especifica en los contratos acreditados", se tomará el promedio de facturación mensual total y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:*

a) *Si el PFMT ≤ 0.50* [2] *PMFO se aplicara la siguiente fórmula:*

$$X1 = Pmax - \left(\frac{Pmax}{(0,50 * PMFO)^2}\right) * (PFMT - (0,50 * PMFO))^2$$

Dónde:

X 1 = *Puntaje a asignar a cada proponente*
Pmax = *Puntaje máximo a otorgar*
PFMT = *Promedio de Facturación Mensual Total del proponente*
PMFO = *Promedio Mensual de Facturación Oficial*

b) *Si el PFMT > 0.50 PMFO se aplicara la siguiente fórmula:*

$$X2 = Pmax - \left(\frac{1}{VProp_{mod}}\right) * \left(\frac{Pmax}{(0,50 * PMFO)^2}\right) * (PFMT - (0,50 * PMFO))^2$$

Dónde:

X 2 = *Puntaje a asignar a cada proponente*
Pmax = *Puntaje máximo a otorgar*
PFMT = *Promedio de Facturación Mensual Total del proponente*
PMFO = *Promedio Mensual de Facturación Oficial*
V Propmod = *Valor por Numero de Propuestas Presentadas por módulo (según tabla)*

No. de Propuestas Presentadas por Módulo	***Valor a tomar por Módulo (VProp mod)***
1 – 10	*2*
11 - 20	3
21 - 30	4
31 - 40	5
41 – 50	6
51 - 60	7
61 - 70	8
71 - 80	9
≥ 81	10

[2] El porcentaje del 50% de PFMT va acorde con el tamaño del proceso de selección tomado como ejemplo.

- *El PFMT se calculará dividiendo la suma del valor facturado actualizado (VFA) de los contratos acreditados entre la sumatoria de los plazos de los mismos, Ver numeral 5.4.1. y 5.4.2*

- *El PMFO se calculará dividiendo el valor del presupuesto oficial del respectivo módulo entre el plazo establecido en el presente pliego para el mismo.*

NOTA1: *A los proponentes que acrediten una relación PFMT/PMFO | mayor o igual a la Relación PO, se les asignara cero (0) puntos y una calificación Técnica de NO HABIL.. La Relación PO, se calculará de la siguiente forma:*

$$Relacion_{PO} = \frac{(0,50 * PMFO) * \left(\sqrt[2]{VProp_{mod}} + 1\right)}{PMFO}$$

Dónde:

Relación PO = Máximo número de veces del PFMT permitido
PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del proponente
PMFO = Promedio Mensual de Facturación Oficial del módulo
PO = Presupuesto Oficial delo módulo
V Propmod = Valor por Numero de Propuestas Presentadas por módulo (según Tabla)

No. de Propuestas Presentadas por Módulo	*Valor a tomar por Módulo (VProp mod)*
1 – 10	*2*
11 - 20	**3**
21 - 30	**4**
31 - 40	**5**
41 - 50	**6**
51 - 60	**7**
61 - 70	**8**
71 – 80	**9**
≥ 81	**10**

NOTA2: *Para obtener el puntaje por promedio de facturación mensual total de experiencia especifica en los contratos acreditados válidos, el proponente deberá haber obtenido calificación de HABIL, en la evaluación Técnica, de lo contrario se asignara cero (0) puntos.*

Adicionalmente, como parte integral de la aplicación de estas fórmulas se aclaró y/o complemento en las **CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**; lo siguiente:

- *Para efectos de la calificación de los Plazos de cada uno de los contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel)por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la*

milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

- *Para efectos de la calificación de la Suspensión y/o Suspensiones, se tomara la sumatoria de estás para cada uno de los contratos aportados válidos, y esta sumatoria será redondeará (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.*

- *Para efectos de la calificación de la experiencia específica en el cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) de cada uno de los contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel por exceso o por defecto a la milésima, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.*

*Para efectos de la **PONDERACIÓN** del **Promedio de los Plazos de Experiencia Especifica (Ppp)** y del **Promedio de Facturación Mensual Total (PFMT)**, los puntajes asignados serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.*

Consideraciones a tener en cuenta en los diferentes programas:

- La constante a utilizar para la fórmula del porcentaje de facturación del módulo o proceso, será determinada de acuerdo al programa a contratar, considerando si corresponde a contratos grandes, medianos o pequeños. El proceso tomado como ejemplo corresponde a la red nacional lo cual justifica un 50% de la solicitud de la facturación total. Este porcentaje podrá variar entre 40% y 60% en atención al tipo de proyecto.

- El número de contratos para acreditar la experiencia se encuentra en un rango de mínimo 4 a máximo 6 contratos.

1.2. Años de experiencia aceptables.

En relación con los años de experiencia aceptables para la acreditación de experiencia se plantearon las siguientes alternativas:

- Los contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución en el período comprendido entre el 1o de enero de 1997 hasta la fecha de cierre del concurso. Fecha considerada en razón a que el INVIAS adoptó durante el año 1996, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y Normas de ensayo para materiales de carreteras, estimando que las primeras actividades contratadas bajo esas especificaciones se

ejecutaron después de esa fecha. (como actualmente se maneja en los pliegos de condiciones).

- Los contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución en el periodo comprendido entre el 1o de enero de 1994 hasta la fecha del concurso. Fecha que coincide con la entrada en vigencia de la ley 80 de 1993.

  El INVIAS considera pertinente mantener las condiciones actuales, es decir la acreditación desde el 1º de enero de 1997, porque en su consideración tienen mayor sustento entre las alternativas presentadas a la mesa.

1.3 Acreditación de los Consorcios o Uniones Temporales.

Se puso en consideración de la mesa lo establecido en los pliegos de condiciones del INVIAS, relacionado con la acreditación de experiencia en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, que señala [3]:

> *".....la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. El integrante que acredite la mayor experiencia requerida, expresada en la suma del valor de los contratos acreditados en términos de SMMLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consorcio o Unión temporal igual o mayor al 40%".*

La mesa consideró adecuada la forma en que el INVIAS viene manejando la acreditación en este tipo de asociaciones y no se hará ninguna proposición al respecto.

2. Contratos entre privados (subcontratos) estudios y diseños.

La aceptación de los contratos entre privados ha sido un tema que preocupa y perjudica a los consultores que quieren trabajar para el Estado, debido a que sus experiencias idóneas y adecuadas no son aceptadas por no haber sido ejecutadas de manera directa con la entidad sino para una empresa privada. A continuación se presenta la propuesta presentada a la mesa para que esta experiencia importante y relevante sea tenida en cuenta, con medidas de verificación eficaces para la validación de la información.

> *"1. DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA*
>
> *El proponente deberá aportar dentro de su propuesta los soportes de los contratos que acrediten la experiencia específica.*

[3] Texto tomado de los pliegos de condiciones INVIAS CMA-PRE-SGT-SAT-048-2013 numeral 4.4

1.1. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONTRATOS ENTRE PRIVADOS

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

a. *Objeto del contrato*
b. *Nombre del contratante, cargo del funcionario que expide la certificación, certificado de Cámara de Comercio y número de identificación. En caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal o contador público, deberá adicionar el número de la tarjeta profesional.*
c. *Teléfono y dirección de contacto del contratante.*
d. *Discriminación de las principales actividades y/o entregables ejecutados.*
e. *Nombre del consultor (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)*
f. *Plazo de ejecución del contrato, indicando la fecha de iniciación y la fecha de terminación, para lo cual se utilizará el formato de día/mes/año. (Se tendrán en cuenta las suspensiones que se hayan presentado durante el periodo de ejecución)*
g. *El valor total del contrato, incluidas adiciones, ajustes e IVA.*

Nota: *En caso que las certificaciones presentadas se refieran a contratos de objeto compuesto, la certificación deberá contener, adicional a lo indicado anteriormente, el valor contratado por cada actividad, las fechas de inicio, suspensión y de finalización de cada una de ellas.*

Para las certificaciones de experiencia en contratos celebrados entre particulares deben ser suscritas por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, indicando la fecha de expedición de la misma.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá presentar la información para acreditar experiencia, con los mismos lineamientos anteriormente descritos.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En el caso en que el contratante privado se niegue o no pueda expedir la certificación bajo los lineamientos anteriormente expuestos, la misma debe ser diligenciada por el consultor, firmada por contador público o revisor fiscal, a lo cual deberá anexar copia autentica del contrato, acta de inicio y de terminación del mismo, y el certificado de retención en la fuente por cada retención efectuada, expedido por el agente retenedor a solicitud de la persona o entidad beneficiaria del pago, el cual deberá contener las mismas especificaciones del certificado anual, de acuerdo con el artículo 381 del Estatuto Tributario.

1. 2. CONSIDERACIONES ESPECIALES

La CCI considera pertinente para el análisis del Invias, el estudio de las siguientes propuestas, las cuales recogen el espíritu del debate en torno a la acreditación de experiencia en los contratos entre privados:

En el caso que en el proceso de selección se presenten en ofertas distintas el primer consultor y el segundo consultor acreditando una misma experiencia, será válida la experiencia acreditada en ambas ofertas.

o
En el caso que en el proceso de selección se presenten en ofertas distintas el primer consultor y el segundo consultor acreditando una misma experiencia, no será válida la experiencia acreditada en ninguna de las ofertas, puesto que no se puede determinar quién ejecutó materialmente el objeto contractual.

En todo caso si se presenta oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el primer consultor y el segundo consultor y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el contrato derivado, será contabilizado una sola vez sobre el contrato en el cual se compruebe la ejecución material del objeto contractual, para lo cual existirá libertad de medios de prueba.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes."

El INVIAS reconsiderará esta propuesta, cuando contemple todas las situaciones que se pudieran derivar de la aceptación de estos subcontratos.

3. Honorarios en Interventoría (Pago en función del avance de la obra)

En años anteriores, el INVIAS en la forma de pago de los contratos de interventoría, condicionaba un gran porcentaje al avance de obra. Por lo tanto, la Cámara como la Sociedad solicitaron volver al esquema donde el contrato se pagaba por el trabajo realizado sin afectar el flujo de caja o sujetándolo a la gestión que realice el contratista.

Para este año el INVIAS ajustó la forma de pago, y estableció un "*Factor de Honorarios*" el cual no puede ser inferior al 5%. El pago de este factor es el único que se encuentra en función del avance físico de la obra, mejorando el flujo de caja del interventor.

El esquema actualmente adoptado en los pliegos de condiciones se encuentra definido así [4]:

"El FACTOR DE HONORARIOS se discriminará de manera separada y no podrá ser inferior al 5% del valor del factor multiplicador propuesto. Este factor de honorarios se equipara a la utilidad del consultor.

El proponente definirá el valor de los honorarios como el producto de multiplicar el costo del personal, a la presentación de la propuesta, sin incluir el costo de componentes del factor multiplicador por el FACTOR DE HONORARIOS calculado como se define en el inciso anterior.

La forma de pago del valor de los honorarios corresponderá al porcentaje de avance de la obra.

Si el contrato de obra se prorroga por cualquier circunstancia, sin adicionar su valor, el contrato de interventoría se prorrogará y se incrementará su valor en función de los costos de personal afectados por el factor multiplicador y gastos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento de su función, sin incrementar el valor de los honorarios del consultor inicialmente pactados.

[4] Texto tomado de los pliegos de condiciones del INVIAS CMA-PRE-SGT-SAT-048-2013 numeral 6.2.3

Si el contrato de obra se adiciona en cuantía y se prorroga, el contrato de interventoría se prorrogará y se incrementará su valor en función de los costos de personal determinado para atender la adición afectados por el factor multiplicador y gastos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento de su función, si a ello hubiere lugar; y además se incrementará el valor de los honorarios del consultor inicialmente pactados en la propuesta en el mismo porcentaje en el que se adicionó los costos del personal..."

4. Estudio de mercado para establecer las tarifas de presupuestos oficiales.

Debido a la derogatoria de la resolución 747 de 1998 del Ministerio de Transporte, donde se establecían las tarifas de consultoría que regían para la remuneración de los profesionales, la Cámara Colombiana de Infraestructura - CCI en conjunto con la Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI, plantearon la necesidad de llevar a cabo un estudio de mercado que determine las tarifas más acordes para remunerar al sector.

Actualmente las tarifas que se manejan están por debajo de lo que deben percibir los profesionales, de acuerdo con el estudio realizado por la CCI en el año 2012. Por lo que se propuso acoger las que actualmente maneja el Fondo de Adaptación para el año 2013. El INVIAS solicitó a la SCI como cuerpo consultivo del Gobierno, presentar una propuesta para elaborar el estudio que establezca las tarifas para el año 2014 y las modalidades de pago en contratos de consultoría.

El INVIAS manifestó que para el año 2013, mantendrá las tarifas que ha manejado en los procesos adelantados a la fecha por el propio Instituto.

5. Elaboración del manual de Consultoría

Actualmente, el INVIAS no cuenta con un manual de Consultoría, por lo que utiliza formatos adaptados de los manuales de construcción e interventoría que no guardan relación alguna con la actividad de consultoría.

Es por tal motivo que la mesa propone crear un manual que defina claramente las funciones, roles y responsabilidades en los contratos de consultoría de estudios y diseños. El INVIAS solicitó que la Sociedad Colombiana de Ingenieros - SCI como cuerpo consultivo del gobierno presente una propuesta para elaborar el Manual de Consultoría.

6. Tratamiento de los consultores extranjeros.

La Sociedad Colombiana de ingenieros, y la Cámara Colombiana de Infraestructura, manifestaron al INVIAS, la necesidad de mantener condiciones de equidad para la contratación de la Consultoría de las empresas nacionales frente a las extranjeras.

Dado que este tema excede las competencias propias de los integrantes de la mesa, se considera que uno de los caminos para mantener estas condiciones de equidad es solicitar al

Departamento Nacional de Planeación reglamentar a la mayor brevedad posible el artículo 43 del Plan Nacional de Desarrollo de la Ley 1450 de 2011, que establece:

> *"DEFINICIONES DE TAMAÑO EMPRESARIAL. El artículo 2o de la Ley 590 de 2000, quedará así: "Artículo 2o. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:*
>
> *1. Número de trabajadores totales.*
> *2. Valor de ventas brutas anuales.*
> *3. Valor activos totales.*
>
> *Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales".*
>
> *PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. Las definiciones contenidas en el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo".*

Esta propuesta se presenta en tanto que la definición de Pymes en Colombia difiere del manejado en otros países, donde las empresas extranjeras están clasificadas teniendo en cuenta el nivel de ventas que Colombia aún no tiene incorporado, por lo que la condición no es comparable y pone en desventaja a las empresas locales.

7. Convenios interadministrativos.

En los últimos años se ha generalizado la práctica de celebración de convenios interadministrativos con universidades públicas para realizar labores de consultoría en infraestructura como la contratación de estudios y diseños, interventorías etc.

Esta situación no permite una competencia adecuada con las empresas de consultoría que cuentan con experiencia en la realización de esta actividad.

Las empresas de consultoría tienen como objeto desarrollar proyectos eminentemente técnicos basados en la experiencia de sus profesionales, a los cuales se les encarga desarrollar estudios, diseños, gerencias de proyectos e interventorías de los mismos. La acumulación de su experiencia les permite elegir adecuadamente la solución para los diferentes requerimientos que necesita la sociedad. La actividad principal de una Universidad es la de capacitar personas en diferentes áreas y hacer investigación académica. Al inundarlas de convenios interadministrativos que demandan personal, capacidad financiera y experiencia, propia de las empresas privadas de consultoría, se distorsiona su objeto y se afecta a las firmas privadas. Las universidades, además, cuentan con ventajas competitivas, pues el estado las dota con instalaciones, laboratorios y demás elementos, y, por su carácter público,

gozan de privilegios tributarios, que les permiten competir con costos inferiores, en detrimento de la igualdad en el proceso contractual.

En este orden de ideas, creemos que el estado debe, en la medida de lo posible, abstenerse de promover y estimular el uso de la figura de los convenios interadministrativos, como mecanismo para evadir la aplicación de las reglas y procedimientos sobre contratación prevista en la ley.

El INVIAS manifestó que por regla general, adelantará sus procesos de contratación de consultores (incluye interventorías), bajo la modalidad de concurso de méritos, sin embargo, de manera excepcional, podrá contratar con universidades públicas aquellas actividades que la ley le permita. Es una alternativa excepcional que contempla la normativa vigente y hará uso de ella cuando lo considere oportuno y conveniente.

EN CONSTRUCCIÓN

1. Contratos entre privados (subcontratos)

A continuación se presenta la propuesta presentada a la mesa.

"1. DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta los soportes de los contratos que acrediten la experiencia específica.

1.1. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONTRATOS ENTRE PRIVADOS

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

a. *Objeto del contrato*
b. *Nombre del contratante, cargo del funcionario que expide la certificación, certificado de Cámara de Comercio y número de identificación. En caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal o contador público, deberá adicionar el número de la tarjeta profesional.*
c. *Teléfono y dirección de contacto del contratante.*
d. *Discriminación de las principales actividades ejecutadas.*
e. *Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)*
f. *Plazo de ejecución del contrato, indicando la fecha de iniciación y la fecha de terminación, para lo cual se utilizará el formato de día/mes/año. (Se tendrán en cuenta las suspensiones que se hayan presentado durante el periodo de ejecución)*
g. *El valor total del contrato, incluidas adiciones, ajustes e IVA.*

Nota: *En caso que las certificaciones presentadas se refieran a contratos de objeto compuesto, la certificación deberá contener, adicional a lo indicado anteriormente, el valor contratado por cada actividad, las fechas de inicio, suspensión y de finalización de cada una de ellas.*

Para las certificaciones de experiencia en contratos celebrados entre particulares deben ser suscritas por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, indicando la fecha de expedición de la misma.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá presentar la información para acreditar experiencia, con los mismos lineamientos anteriormente descritos.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En el caso en que el contratante privado se niegue o no pueda expedir la certificación bajo los lineamientos anteriormente expuestos, la misma debe ser diligenciada por el contratista, firmada por contador público o revisor fiscal, a lo cual deberá anexar copia autentica del contrato, acta de inicio y de terminación del mismo, y el certificado de retención en la fuente por cada retención efectuada, expedido por el agente retenedor a solicitud de la persona o entidad beneficiaria del pago, el cual deberá contener las mismas especificaciones del certificado anual, de acuerdo con el artículo 381 del Estatuto Tributario.

1. 2. CONSIDERACIONES ESPECIALES

La CCI considera pertinente para el análisis del INVIAS, el estudio de las siguientes propuestas, las cuales recogen el espíritu del debate en torno a la acreditación de experiencia en los contratos entre privados:

En el caso que en el proceso de selección se presenten en ofertas distintas el primer contratista y el segundo contratista acreditando una misma experiencia, será válida la experiencia acreditada en ambas ofertas.

o

En el caso que en el proceso de selección se presenten en ofertas distintas el primer contratista y el segundo contratista acreditando una misma experiencia, no será válida la experiencia acreditada en ninguna de las ofertas, puesto que no se puede determinar quién ejecutó materialmente el objeto contractual.

En todo caso si se presenta oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el primer contratista y el segundo contratista y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el contrato derivado, será contabilizado una sola vez sobre el contrato en el cual se compruebe la ejecución material del objeto del contractual, para lo cual existirá libertad de medios de prueba.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes."

Como en el caso de la acreditación de Consultoría, el INVIAS reconsiderará esta propuesta, cuando contemple todas las situaciones que se pudieran derivar de la aceptación de estos subcontratos.

2. Exigencia de cupos de crédito.

El INVIAS en los procesos adelantados durante el año 2012, consideraba en los pliegos de condiciones la exigencia de un cupo de crédito. En diferentes oportunidades se solicitó su eliminación debido a los costos que representa para el mercado la exigencia de este requisito.

Como soporte de la discusión se presentó el documento titulado "Conceptos económicos sobre la exigencia de un cupo de crédito", elaborado por la CCI.

El INVIAS ratifica que en los procesos de contratación cursados durante el presente año, no está exigiendo lo relacionado con cupos de crédito, ni ha considerado incluir tal exigencia.

3. Entrega de anticipos.

En algunos procesos adelantados por el INVIAS anteriormente, se otorgaba puntaje a los oferentes con base en el porcentaje de anticipo que solicitarán a la entidad. Los oferentes que obtenían el máximo puntaje eran quienes no requerían el anticipo. Esta situación fue particularmente críticos para las Pymes de ingeniería.

Se solicitó en la mesa que en todos los casos siempre exista la entrega de un porcentaje de anticipo en función del plazo, presupuesto y forma de pago. Esto permitirá asegurar la pluralidad de oferentes de empresas de todos los tamaños, toda vez que la entidad en cada proyecto cuenta con las asignaciones presupuestales aseguradas para el mismo.

El INVIAS para los procesos que adelanta durante el año 2013, no asigna puntaje por la entrega de anticipos, este criterio no será calificable en los procesos de selección de contratistas. Además, considerará la entrega de anticipos de manera justificada.

4. Matriz de riesgos

De acuerdo con la solicitud del INVIAS a la mesa de trabajo, se realizó una revisión a la actual matriz de riesgos utilizada en los procesos de selección.

Luego de la revisión se plantearon recomendaciones generales que tomaron como base el documento de Política Pública, en su capítulo específico matriz de riesgos, que señalamos a continuación. :

1. Los riesgos deben analizarse desde el punto de vista de previsibilidad de ocurrencia a la luz de lo que establece el contrato y determinarse cuáles de ellos si deben considerarse dentro de la matriz. Deberán eliminarse aquellos que correspondan a un incumplimiento contractual.
2. En la matriz se deben clasificar los riesgos de acuerdo a su naturaleza, ejemplo constructivo, ambiental, social, técnico etc.
3. La matriz debe dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto se debe estimación de la ocurrencia del riesgo, es decir, los efectos económicos en desarrollo del contrato.

4. Se debe tener una matriz por tipo de proyecto y modalidad de contrato (construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, etc.). La estimación de la probabilidad y efecto de los riesgos debe ir en función del análisis que la entidad haga respecto a cada proyecto.

El INVIAS aclara a la mesa que las matrices de riesgo se han venido ajustando, y actualmente se basan en el documento CONPES No 3714 del año 2011. Adicionalmente, el Instituto tiene previsto contratar a un consultor externo para la asesoría en esa materia.

5. Ajuste de precios

En los pliegos de condiciones del INVIAS del año 2013, los ajustes de precios no precisaban el manejo que se debía darse a las variaciones del costo del insumo asfalto, como si lo manejaban en los pliegos del año 2012, por lo que no incluirlo genera un impacto en los costos por fluctuaciones importantes en el precio del petróleo.

Se acordó que el INVIAS revisará el siguiente texto [5] relacionado con ajuste de precios y lo incluirá, de ser conveniente, en los procesos que lo considere necesario:

> *"El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo de Estadística, DANE. El procedimiento para el cálculo de los mismos será el establecido en el Manual de Interventoría vigente, excepto para las mezclas asfálticas cuyo asfalto cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS 2007 o modificadas con polímeros, o de alto Modulo, microaglomerados, emulsiones asfálticas, pavimentos reciclados con productos asfálticos, que se ajustarán como se detalla más adelante.*
>
> *El cálculo de ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta correspondiente, y así sucesivamente hasta el vencimiento del Contrato. Las cantidades de obra que no se ejecuten dentro del programa de inversiones propuesto por el Contratista no estarán sujetas a la actualización prevista anteriormente, sino que serán pagadas a los precios del período en el cual debieron haber sido ejecutadas.*
>
> *Para el caso de las mezclas asfálticas cuyo asfalto cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS 2007 o modificadas con polímeros, o de alto Modulo, microaglomerados, emulsiones asfálticas, pavimentos reciclados con productos asfálticos, se ajustarán de forma creciente o decreciente así:*
>
> *El insumo asfalto sólido del Análisis de Precios Unitarios presentado por el contratista, se afectará por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, de la siguiente manera:*
>
> *En el caso en el que el adjudicatario consigne un valor por kilogramo de asfalto menor o igual al valor en lista oficial emitida por ECOPETROL a la fecha de cierre de la licitación, se calculará el ajuste con base en la variación (aumento o disminución) del precio emitido por ECOPETROL tomando como precio inicial (Io) el precio de lista oficial al cierre del proceso, siempre y cuando la*

[5] Texto tomado de la adenda No 2 de la licitación pública LP-SGT-SRN-004-2013

obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones propuesto por el contratista. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado programa.

Este ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta correspondiente.

En el caso en el que el adjudicatario consigne un valor por kilogramo de asfalto superior al valor en lista oficial emitida por ECOPETROL a la fecha de cierre de la licitación, se calculará el ajuste con base en la variación (aumento o disminución) del precio emitido por ECOPETROL tomando como precio inicial (Io) el precio por kilogramo de asfalto relacionado por el proponente en el respectivo análisis unitario, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones propuesto por el contratista. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado programa.

Este ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta correspondiente.

Para este efecto, el proponente deberá desglosar el costo del insumo asfalto en su análisis de precio unitario, sin el transporte del mismo, con el fin de tomar este valor como referencia para la aplicación de la metodología de ajuste expuesta en los Numerales 1 y 2, anteriores. No obstante, el proponente deberá prever en su análisis de precio unitario el costo de transporte del asfalto, el cual ya ha sido considerado por la Entidad en el precio de la mezcla asfáltica que aparece en los respectivos análisis de precios unitarios del presupuesto oficial, para los ítems que contengan el insumo asfalto.

Los demás componentes de los Análisis de Precios Unitarios de las mezclas asfálticas cuyo asfalto cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS 2007 o modificadas con polímeros, o de alto Modulo, microaglomerados, emulsiones asfálticas, pavimentos reciclados con productos asfálticos presentados por el contratista, como son: equipos, otros materiales del APU, transportes y mano de obra, serán ajustados con los correspondientes índices de la Canasta General de los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo de Estadística, DANE.

***NOTA**: EL ADJUDICATARIO DEBERÁ DISCRIMINAR EN TODOS LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS LA CANTIDAD Y VALOR POR KILOGRAMO DE ASFALTO REQUERIDO PARA LOS ÍTEMS DE OBRA YA MENCIONADOS QUE REQUIERAN DE LA UTILIZACIÓN DE DICHO INSUMO; DE NO PRESENTARSE DICHA DISCRIMINACIÓN, EL AJUSTE DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DEL INSUMO ASFALTO SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN PESADA ICCP CORRESPONDIENTE, CALCULADO MENSUALMENTE POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESTADÍSTICA, DANE SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA INVIAS VIGENTE, E INVIAS NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR ESTA OMISIÓN DEL CONTRATISTA.*

El contrato de obra contempla el pago de ajustes, sin embargo, en caso que contratista e interventor verifiquen y certifiquen al Instituto Nacional de Vías que no es necesario el pago por

concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto oficial para el pago de ajustes, los recursos considerados en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra, dado el caso, contratista e interventor especificarán el tipo de actividad, cantidad y ubicación de las obras a ejecutar con estos recursos..."

No obstante lo anterior, se considera que el tema del ajuste de precios no debe circunscribirse a la variación del precio del asfalto, sino que además debe abarcar los demás ítems los cuales deben contemplar mecanismos diferentes a los índices del DANE.

Adicionalmente, frente a la elaboración de presupuestos la SCI, como cuerpo consultivo del gobierno nacional, presentará al INVIAS una propuesta que tiene como objetivo capacitar a los profesionales encargados de la estimación de los precios unitarios y la elaboración de los presupuestos.

6. Tratamiento de empresas extranjeras

La Cámara actualmente adelanta un estudio para diagnosticar cómo en otros países se manejan los procesos de contratación frente a la competencia extranjera, y para determinar en Colombia cómo se pueden plantear alternativas que permitan incorporar criterios de equidad para la selección y ejecución de los contratistas.

Los resultados de esta consultoría serán socializados al INVIAS una vez se conozcan sus conclusiones.

7. Número de contratos para acreditar experiencia específica.

Actualmente el INVIAS exige para la acreditación de la experiencia del proponente la presentación de máximo 4 contratos. Considerando la magnitud de los proyectos que maneja el INVIAS y en aras de posibilitar el crecimiento de las pymes en construcción, se hace necesario diferenciar el número máximo de contratos a requerir para acreditar la experiencia específica de los proponentes.

Se acuerda que el INVIAS analizará, en cada caso particular, la posibilidad de permitir la acreditación de experiencia con más de 4 contratos cuando el promedio de facturación y de plazo supere los 2000 SMMLV.